



# Asamblea General

Distr. general  
23 de abril de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

41<sup>er</sup> período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Resumen del taller de expertos sobre buenas prácticas de apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los Estados en la prevención y la lucha contra la corrupción, con especial atención en los derechos humanos**

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

Existe una correlación estrecha entre el nivel de corrupción que se percibe y el disfrute de los derechos humanos. La corrupción afecta en particular a los sectores pobres, marginados y vulnerables de la sociedad; no se trata solamente de un problema de conducta delictiva, sino también, y sobre todo, de una cuestión estructural. Por tanto, la lucha contra la corrupción requiere un enfoque coherente y holístico que trate de prevenir y reprimir los comportamientos corruptos. El derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de lucha contra la corrupción comparten los mismos principios de integridad, transparencia, rendición de cuentas y participación, que también son principios clave de la buena gobernanza. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las conclusiones de su Mecanismo de Examen de la Aplicación son la norma internacional más ampliamente aceptada para abordar los impedimentos estructurales.



## I. Introducción

1. En cumplimiento de su resolución 35/25, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) organizó, en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y con la participación de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, un taller de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones, de media jornada de duración, a fin de intercambiar información acerca de las mejores prácticas sobre la forma en que el sistema de las Naciones Unidas presta apoyo a los Estados en la prevención y la lucha contra la corrupción, con especial atención en los derechos humanos. El taller se celebró el 11 de junio de 2018.

2. Los objetivos del taller de expertos eran los siguientes:

a) Intercambiar buenas prácticas del sistema de las Naciones Unidas de apoyo a los Estados en la prevención y la lucha contra la corrupción, con especial atención en los derechos humanos;

b) Identificar los desafíos examinando y debatiendo las dificultades a las que se enfrentan los Estados al luchar contra la corrupción;

c) Identificar oportunidades para vincular las medidas de lucha contra la corrupción con la promoción y protección de los derechos humanos;

d) Examinar los métodos para medir los efectos de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos y la importancia de adoptar enfoques sólidos basados en los derechos para hacer frente a la corrupción con miras al disfrute de todos los derechos humanos y el logro de los objetivos de desarrollo sostenible;

e) Examinar ideas sobre nuevas medidas e iniciativas que podría poner en marcha el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, para ayudar a los Estados a adoptar un enfoque basado en los derechos para combatir y prevenir la corrupción.

3. El Jefe de la Dependencia del Derecho al Desarrollo del ACNUDH, Ayuush Bat-Erdene, inauguró el taller en nombre del ACNUDH y la UNODC. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Paulo Abrão, moderó el taller e hizo observaciones finales.

4. Los ponentes fueron la Jefa de la Sección de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos de la UNODC, Candice Welsch; el Asesor del Programa Global de Lucha contra la Corrupción del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Anga Timilsina; la Jefa de la Oficina del ACNUDH en Guatemala, Liliana Valiña; el Decano y Secretario Ejecutivo de la Academia Internacional contra la Corrupción, Martin Kreutner; y el Director para Asuntos de Lucha contra la Corrupción de la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana, Charles Ayamdo.

## II. Sesión inaugural

5. En su discurso inaugural<sup>1</sup>, pronunciado en nombre del ACNUDH y la UNODC, el Sr. Bat-Erdene observó que en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se reconocía la importancia de hacer frente a la corrupción para proteger adecuadamente la democracia, el estado de derecho, el desarrollo sostenible y, en consecuencia, los derechos humanos. Además, instaba a una participación activa de las personas y los grupos, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. La participación en los asuntos públicos era un derecho humano recogido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

---

<sup>1</sup> Las declaraciones pueden consultarse en [www.ohchr.org/EN/Issues/CorruptionAndHR/Pages/WorkshopPreventingFightingAgainstCorruption.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/CorruptionAndHR/Pages/WorkshopPreventingFightingAgainstCorruption.aspx).

Políticos y una meta fijada en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Convención abordaba el derecho a la información y a la libertad de expresión, derechos también reconocidos en el Pacto. El marco jurídico internacional de lucha contra la corrupción y el derecho de los derechos humanos tenían principios comunes, como la transparencia y la rendición de cuentas. La Convención prestaba la debida atención a las víctimas de la corrupción, incluida la necesidad de protegerlas e indemnizarlas. Además, la Convención era consciente de la necesidad de respetar las debidas garantías procesales y los derechos del acusado. El Mecanismo de Examen de la Aplicación tuvo presentes esas obligaciones al examinar el cumplimiento de la Convención por los Estados partes.

6. La corrupción no era una cuestión que figurase como tal en los instrumentos internacionales de derechos humanos, casi todos anteriores a las medidas internacionales de lucha contra la corrupción. No obstante, los órganos internacionales de vigilancia y aplicación de los derechos humanos prestaban cada vez más atención a los efectos de la corrupción en los derechos humanos y formulaban recomendaciones para hacerles frente. Los mecanismos de derechos humanos habían observado, por ejemplo, que la corrupción socavaba la capacidad del Estado de movilizar recursos destinados a la prestación de servicios esenciales para dar efectividad a los derechos humanos. La corrupción provocaba discriminación en el acceso a los servicios públicos en favor de quienes podían influir en las autoridades, por ejemplo, mediante sobornos o recurriendo a la presión política. Los mecanismos de derechos humanos también subrayaban que la vulneración del deber del Estado de proteger los derechos humanos se veía facilitada cuando no existían salvaguardias suficientes para hacer frente a la corrupción. Los mecanismos de derechos humanos recomendaban que se protegiera a los denunciantes de irregularidades. También recomendaban que se establecieran mecanismos especializados de lucha contra la corrupción, cuya independencia se garantizara y dotados de recursos suficientes.

7. El Sr. Bat-Erdene destacó asimismo los vínculos entre la corrupción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, meta 5, se instaba explícitamente a los Estados Miembros a reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas. El Objetivo 16, meta 4, les exhortaba a reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, y a fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados. La meta 6 pedía a los Estados Miembros que crearan a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindieran cuentas.

8. Por último, el Sr. Bat-Erdene presentó datos que demostraban la magnitud del problema y los efectos devastadores de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### **III. Resumen de la mesa redonda**

9. El moderador, Sr. Abrão, informó a los participantes sobre los últimos avances de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con la lucha contra la corrupción y los derechos humanos. La Comisión había examinado en repetidas ocasiones la relación entre ambas cuestiones, y había reconocido cada vez más su importancia. El enfoque de la lucha contra la corrupción basado en los derechos humanos se centraba en las víctimas; ese enfoque debía ser prioritario a la hora de elaborar estrategias eficaces para combatir la corrupción. Se basaba en los principios de no discriminación e igualdad, rendición de cuentas, acceso a la justicia, transparencia y participación. También tenía como premisa la importancia de hacer más visibles los efectos de la corrupción en los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales. La lucha contra la corrupción era un aspecto clave del ejercicio democrático del poder, exigido por la Carta Democrática Interamericana, y una prioridad para todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). En 1996, la OEA aprobó la Convención Interamericana contra la Corrupción; en 2002, estableció el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención.

10. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos había documentado en varias ocasiones los efectos de la corrupción en los derechos humanos, como en los informes de país, el sistema de casos y peticiones, y las medidas cautelares, y también había aprobado

dos resoluciones sobre la cuestión. En su resolución 1/17, relativa a los derechos humanos y la lucha contra la impunidad y la corrupción, aprobada en septiembre de 2017, la Comisión hizo hincapié en que la lucha contra la corrupción guardaba una relación inequívoca con el ejercicio y disfrute de los derechos humanos. Reconociendo que la impunidad impulsaba y perpetuaba los actos de corrupción, la Comisión señaló que el establecimiento de mecanismos efectivos para erradicarla era una obligación imperiosa con el fin de alcanzar el acceso efectivo a una justicia independiente e imparcial y para garantizar los derechos humanos. En la resolución 1/18, también sobre la corrupción y los derechos humanos, aprobada en marzo de 2018, la Comisión destacó, entre otras cosas, la importancia de la independencia, la imparcialidad, la autonomía y la capacidad de los sistemas de justicia; la transparencia, el acceso a la información y la libertad de expresión; los efectos en los derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales, culturales y ambientales; y la importancia de promover la cooperación internacional. En la resolución, la Comisión formulaba una serie de recomendaciones dirigidas a los Estados miembros de la OEA.

## A. Contribuciones de los ponentes

11. La Jefa de la Sección de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos de la UNODC, Candice Welsch, recordó que en 2018 se cumplía el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 15º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Convención era uno de los tratados internacionales más ampliamente ratificados, lo que demostraba la importancia que se concedía en todo el mundo a la lucha contra la corrupción. No solo se ocupaba del delito en sí, sino que también contenía disposiciones generales relacionadas con su prevención. De conformidad con la Convención, los Estados partes debían garantizar la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en todas las esferas de gobierno; fortalecer la integridad judicial y fiscal; proporcionar acceso a la información al público; hacer un llamamiento a la participación activa de la sociedad; garantizar el derecho de las víctimas a una indemnización; proteger a los testigos, víctimas y denunciantes de irregularidades; y devolver los bienes a los países de los que fueron tomados. Esos requisitos eran coherentes con un enfoque de la lucha contra la corrupción basado en los derechos humanos.

12. Además, se había dotado a la Convención del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Ese singular mecanismo de examen entre homólogos era un punto de partida para la cooperación con los Gobiernos a fin de mejorar su aplicación de la Convención y detectar las deficiencias al respecto, así como prácticas óptimas y prometedoras. Si bien la participación de otros interesados no era obligatoria, más del 90 % de los Estados la fomentaban.

13. Entre las principales esferas del programa de asistencia técnica de la UNODC figuran las evaluaciones del riesgo de corrupción en las instituciones gubernamentales y la elaboración de estrategias y medidas para mitigar el riesgo de corrupción; la integridad judicial; la protección de los denunciantes de irregularidades; la legislación en materia de acceso a la información; la elaboración de estrategias nacionales de lucha contra la corrupción; el desarrollo de material y redes educativos; y el apoyo a la investigación y el enjuiciamiento de los casos de corrupción. Toda la labor llevada a cabo en esas esferas se basaba en normas de derechos humanos. La UNODC también alentaba la cooperación Sur-Sur, que promovía soluciones sostenibles.

14. La Sra. Welsch formuló una serie de recomendaciones para aumentar la eficacia de las medidas de lucha contra la corrupción. Recomendó que la comunidad internacional instara a los Estados que no eran parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que la ratificaran o se adhirieran a ella, y a los Estados que eran parte en ella a que la aplicaran a fin de alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. La ponente destacó la importancia de prevenir y combatir la corrupción como forma de proteger los derechos humanos, e hizo hincapié en que las medidas de lucha contra la corrupción y los enfoques basados en los derechos humanos eran complementarios. Por último, subrayó la importancia de que los órganos de derechos humanos que se ocupaban de asuntos de

corrupción tuvieran en cuenta la Convención y se basaran en las conclusiones del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

15. El Asesor del Programa Global de Lucha contra la Corrupción del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Anga Timilsina, expuso la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas por el PNUD, en particular en la esfera de la creación de sinergias entre los derechos humanos y la lucha contra la corrupción. Esas experiencias y enseñanzas se derivaban del apoyo del PNUD a las instituciones, los mecanismos y los procesos contra la corrupción y pro derechos humanos en más de un centenar de Estados de todo el mundo. Se centró en los aspectos comunes y las diferencias entre los procesos relativos a los derechos humanos y los relacionados con la lucha contra la corrupción; las lecciones clave aprendidas por la comunidad dedicada a combatir la corrupción de la comunidad pro derechos humanos; y las recomendaciones sobre el fortalecimiento de las sinergias entre ambas comunidades.

16. En relación con los aspectos comunes entre la prevención de la corrupción y la protección de los derechos humanos, el Sr. Timilsina destacó las esferas siguientes:

a) Datos bien documentados ponen de manifiesto que los sectores pobres, marginados y vulnerables de la población suelen ser víctimas tanto de violaciones de los derechos humanos como de actos de corrupción;

b) Los principios tanto de lucha contra la corrupción como de defensa de los derechos humanos provenían de los principios de buena gobernanza, como la participación, la inclusión, la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad y el estado de derecho; el fortalecimiento de los principios de buena gobernanza permitía evitar la corrupción y proteger los derechos humanos;

c) Las prácticas corruptas y las violaciones de los derechos humanos eran más probables en un entorno político y económico caracterizado por altos niveles de impunidad, injusticia, desigualdad y exclusión;

d) En muchos países existía una enorme brecha entre los compromisos contraídos en virtud de los tratados internacionales contra la corrupción y pro derechos humanos, y su aplicación.

17. Al ser más reciente, el movimiento contra la corrupción podía aprender del movimiento de defensa de los derechos humanos. Por ejemplo, los derechos humanos estaban mejor integrados en la labor de desarrollo; casi todos los agentes adoptaban un enfoque de la cooperación para el desarrollo basado en los derechos humanos. Aunque había muchos conocimientos, instrumentos y buenas prácticas para incorporar los derechos humanos en las diversas esferas del desarrollo, se necesitaban más recursos para incorporar los procesos de lucha contra la corrupción en la labor de desarrollo. Una posibilidad era utilizar un enfoque basado en los derechos humanos para incorporar los procesos de lucha contra la corrupción en los procesos de programación de las Naciones Unidas. Otra experiencia extraída del movimiento de defensa de los derechos humanos era la importancia de fortalecer el papel de las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la corrupción, entre otras cosas como promotoras de la ampliación del alcance de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la vigilancia de su aplicación.

18. El Sr. Timilsina recomendó adoptar un enfoque común para: a) abordar la cuestión de las víctimas de la corrupción y las violaciones de los derechos humanos; b) prestar apoyo con miras a fortalecer la capacidad de las instituciones contra la corrupción y pro derechos humanos; c) abordar la impunidad; y d) integrar los derechos humanos y la lucha contra la corrupción en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativo a la paz, la justicia e instituciones eficaces. También abogó por una cooperación más estrecha entre las diversas medidas intergubernamentales, incluido el apoyo a la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión.

19. La Jefa de la Oficina del ACNUDH en Guatemala, Sra. Valiña, puso de relieve la estrecha relación existente entre la promoción de las iniciativas de lucha contra la corrupción, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Esas cuestiones se basaban en tres principios, a saber: el estado de derecho, la igualdad y la no discriminación, y la

dignidad. En última instancia, la dignidad se veía afectada cuando la corrupción socavaba el disfrute de los derechos humanos.

20. La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala tenía el mandato de apoyar y prestar asistencia al ministerio público en la investigación penal y el enjuiciamiento de casos relacionados con grupos armados ilegales. Dado que la corrupción tenía un efecto negativo en el disfrute de los derechos humanos, no se podían separar ambas cuestiones. Ningún derecho humano estaba protegido contra la corrupción, y esta socavaba la capacidad del Estado para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos. Además, la corrupción añadía una dimensión adicional agravante a los patrones existentes de desigualdad y exclusión. América Latina era el continente con más desigualdades del mundo, y Guatemala no era una excepción. La desigualdad era estructural, y la corrupción no hacía sino exacerbar la situación de los sectores más marginados.

21. El ACNUDH y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala trabajaban en el marco de una alianza estratégica para luchar contra la corrupción y la impunidad a fin de contribuir a la consolidación del estado de derecho y al fortalecimiento del sistema de justicia. Ambas instituciones tenían el mandato de prestar asesoramiento en materia de legislación y políticas públicas. Por ejemplo, en 2016, apoyaron reformas constitucionales y legales, haciendo hincapié en los derechos y la jurisdicción de los pueblos indígenas y las garantías de independencia judicial. Si bien muchas de las actividades de lucha contra la corrupción se centraban en el enjuiciamiento de los autores, el enfoque basado en los derechos humanos también ponía de relieve los derechos de las víctimas. En el marco de su labor de asesoramiento jurídico, el ACNUDH recordó la importancia de las salvaguardias para las víctimas de crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves de los derechos humanos, así como el concepto de reparación integral.

22. Sobre la base de su mandato de vigilancia de la situación de los derechos humanos, investigar e informar sobre casos concretos de violaciones de los derechos humanos, el ACNUDH formuló estrategias y recomendó parámetros para luchar contra la impunidad y la corrupción. Sobre la base de su mandato de protección, hizo un seguimiento de la situación de los agentes que participaban en las investigaciones, como los defensores de los derechos humanos, los periodistas, las autoridades judiciales, las víctimas y los testigos, que estaban amenazados o en peligro.

23. La interacción con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala ayudó a entender mejor los problemas relacionados con los derechos humanos, incluidas las redes que favorecían la desigualdad o la exclusión de los sectores vulnerables de la sociedad. También contribuyó a que se concluyera que una estrategia eficaz de lucha contra la corrupción debía basarse en los principios y normas de derechos humanos, como la libertad de prensa, la libertad de expresión, el acceso a la información, la transparencia del sistema político y la rendición de cuentas. El enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos destacaba la responsabilidad del Estado de reaccionar ante las consecuencias negativas de la corrupción, entre otras cosas mediante la prevención y la imposición de sanciones. Además, ponía de relieve la necesidad de mirar más allá del acto de corrupción en sí y ver las consecuencias de la corrupción para los derechos humanos.

24. La Sra. Valiña también hizo hincapié en la obligación del Estado de emprender simultáneamente reformas estructurales que abordaran las causas profundas de la exclusión, la desigualdad y la discriminación. Si bien la lucha contra la corrupción era una cuestión fundamental, el enfoque basado en los derechos humanos subrayaba la importancia de adoptar un enfoque amplio y holístico. La erradicación de la corrupción no daría efectividad automáticamente a los derechos humanos, pero sí ofrecería mejores oportunidades para los grupos más vulnerables. También era preciso transformar los patrones estructurales subyacentes a la desigualdad, el racismo y la discriminación. Solo superando esos patrones se podría asegurar que nadie se quedara atrás.

25. El Secretario Ejecutivo de la Academia Internacional contra la Corrupción, Sr. Kreutner, se refirió a la posibilidad de “predicar y enseñar” actividades para combatir ese problema. Los servicios públicos solían estar en venta, lo que podía tener consecuencias devastadoras para el disfrute de los derechos humanos. A modo de ejemplo, el orador se

refirió a una serie de casos en que varias personas habían muerto, en última instancia a causa de la corrupción. También relacionó los orígenes de la “Primavera Árabe” con lo sucedido a Mohamed Bouazizi, un vendedor ambulante en Túnez constantemente acosado por funcionarios corruptos. Algunas de las personas que investigaban la corrupción en Europa habían sido asesinados. Las víctimas de la corrupción no solo eran individuos concretos, sino también sectores enteros de la sociedad. Los periodistas y los denunciantes también corrían el riesgo de sufrir violaciones de los derechos humanos, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

26. En opinión del Sr. Kreutner, se podía prevenir la corrupción mediante la educación. En ese contexto, destacó tres niveles de aprendizaje. El primero era la transmisión de conocimientos fácticos, a saber, la enseñanza de las normas de lucha contra la corrupción, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, las normas de derechos humanos y las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El segundo era la aplicación basada en motivaciones extrínsecas, como los incentivos y los castigos. El tercero era la internalización y la asunción de la responsabilidad, es decir, hacer lo correcto por el convencimiento de que así es como se debe actuar, no por temor a ser castigado ni por la motivación que ofrecen los incentivos. La labor de lucha contra la corrupción tenía que asimilarse absolutamente y dar lugar así a la adopción de medidas de manera colectiva. Lo ideal era que las sociedades dejaran a un lado los sistemas centrados únicamente en las sanciones e incorporasen en el ámbito cultural el rechazo de la corrupción. En este contexto, el orador destacó la importancia de las buenas prácticas y los modelos de conducta.

27. Para impulsar los programas de lucha contra la corrupción y de derechos humanos, era necesario invertir en educación. Invertir en educación contra la corrupción y en pro del empoderamiento de la mujer era la mejor manera de garantizar el desarrollo sostenible, salvaguardar los derechos humanos y fortalecer el estado de derecho.

28. Por consiguiente, el Sr. Kreutner recomendó que: a) se mantuviera el impulso en la lucha contra la corrupción (un aspecto tanto más importante en el contexto de la crisis mundial del multilateralismo); b) se promoviera el derecho a la accesibilidad como parte del derecho a la información (el surgimiento de los macrodatos y las nuevas tecnologías hacían necesario que se reconociera el derecho a tener acceso a la información y los datos y a la utilización de esos nuevos instrumentos); y c) se cuestionara y rechazara la hipertransparencia (la transparencia no debía convertirse en una excusa para justificar el establecimiento de mecanismos omnipotentes de vigilancia ininterrumpida). Para contrarrestar la hipertransparencia, era importante hacer más hincapié en el derecho a la intimidad, el derecho a corregir y eliminar datos incorrectos y, en última instancia y dentro de ciertos límites, el derecho a una opinión disconforme y un comportamiento desviado.

29. El Director para Asuntos de Lucha contra la Corrupción de la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana, Sr. Ayamdoo, expuso la experiencia de dicha Comisión en la labor contra la corrupción. Establecida en 1993, la Comisión había reunido numerosas pruebas que ponían de manifiesto el vínculo directo y claro entre la corrupción y los derechos humanos.

30. La Comisión integraba tres instituciones —una institución nacional de derechos humanos, la Oficina del Defensor del Pueblo y un organismo de lucha contra la corrupción— en una sola oficina. Ello la situaba en una posición privilegiada para combatir la corrupción y promover y proteger los derechos humanos. El éxito y el funcionamiento de la Comisión dependían sobremanera de la independencia que le garantizaba la Constitución, la seguridad en el cargo del Comisionado y los dos Comisionados adjuntos, la variedad de funciones y los amplios poderes que se le habían otorgado. Sus funciones incluían la investigación de denuncias de casos de violaciones de los derechos humanos, injusticias administrativas, corrupción y represalias contra los denunciantes de irregularidades y sus familias. A tal fin, se le habían otorgado amplias facultades, incluida la de citar a personas a comparecer ante la Comisión para presentar cualquier material o documento pertinente para la investigación; procesar a cualquier persona por incumplimiento de una orden de citación ante un tribunal competente; interrogar a cualquier persona con respecto a un asunto en trámite de sumario; y exigir a cualquier persona que revelara información que obrara en su poder de manera veraz y franca.

Además, la Comisión podía iniciar actuaciones ante los tribunales para solicitar cualquier recurso judicial disponible con miras al adecuado cumplimiento de su mandato. En cuanto a las represalias contra los denunciantes de irregularidades, podía dictar órdenes que tenían el mismo efecto que un fallo u orden del Tribunal Superior.

31. La Comisión desempeñaba un papel decisivo en una serie de ámbitos y actividades. Por ejemplo, coordinaba la elaboración del plan de acción nacional de lucha contra la corrupción y presidía el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación que hacía su seguimiento. La Comisión ponía de relieve los vínculos existentes entre la corrupción y los derechos humanos en las conferencias internacionales y regionales, en el contexto de la redacción y la aplicación de un plan de acción nacional de lucha contra la corrupción y en sus programas de educación pública y actividades de divulgación. Investigaba los casos de represalias contra los denunciantes de irregularidades y recomendaba que se ofreciera protección policial y recompensas a aquellos cuyo testimonio fuera fundamental para la recuperación de los bienes. La Comisión alentaba la formación en materia de lucha contra la corrupción como parte de la educación y la capacitación en materia de derechos humanos. También realizaba numerosas investigaciones. En la causa *Somi c. Hospital General de Tema*, por ejemplo, la Comisión había determinado que la falta de personal médico era un abuso de autoridad y una forma de corrupción, una práctica corrupta que había causado que una madre y su hijo perdieran la vida. En el contexto de esa causa, la Comisión concedió una indemnización al hospital. El Sr. Ayamdoo también informó sobre casos de “regalos” a funcionarios públicos que la Comisión consideraba ejemplos de corrupción y casos de discriminación de género que constituían una vulneración de los derechos humanos.

32. El Sr. Ayamdoo recomendó que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyaran y fomentaran la capacidad de los organismos de lucha contra la corrupción y de las autoridades nacionales competentes para determinar los efectos negativos de la corrupción en los derechos humanos y permitirles aplicar medidas de lucha contra la corrupción de conformidad con los principios de derechos humanos. También deberían apoyar a los Estados en la elaboración de estrategias para combatir la corrupción que incorporaran claramente los principios de derechos humanos.

33. Después de que los ponentes hicieran uso de la palabra y antes de iniciar el diálogo interactivo, el moderador invitó a dos oradores a que presentaran sus observaciones preliminares. La Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, Anita Ramasastry, señaló a la atención el informe del Grupo de Trabajo sobre las mejores prácticas y la forma de aumentar la eficacia de la cooperación transfronteriza entre los Estados en lo que respecta a la aplicación de la legislación en la cuestión de las empresas y los derechos humanos (A/HRC/35/33). En su informe, el Grupo de Trabajo recomendaba que los Estados investigaran los delitos relacionados con la corrupción que tenían un elemento de derechos humanos y podían ser objeto de enjuiciamiento en conexión con delitos transfronterizos. El Grupo de Trabajo recomendó también que los fiscales tuvieran en cuenta los factores de derechos humanos a la hora de decidir si llevaban adelante la investigación de los delitos relacionados con la corrupción. La Sra. Ramasastry subrayó que determinados tipos de prácticas bancarias y financieras mundiales tenían consecuencias para los derechos humanos, como los flujos financieros ilícitos, la falta de transparencia, las cuestiones de propiedad efectiva y la evasión de impuestos. En algunos sectores, la corrupción tenía un impacto significativo en los derechos humanos, como en el caso de las adquisiciones de tierras a gran escala y el sector de la salud. La Sra. Ramasastry destacó las importantes enseñanzas extraídas de la protección de los defensores de los derechos humanos para la protección de los activistas en la lucha contra la corrupción. Por último, pidió que los planes de acción relacionados con las empresas y los derechos humanos incorporaran medidas para combatir la corrupción.

34. El Director Ejecutivo de Universal Rights Group, Marc Limon, señaló que la corrupción era un obstáculo importante para el pleno disfrute de los derechos humanos y, por extensión, para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, no había voluntad de adoptar medidas concretas para abordar el tema de la corrupción y los



derechos humanos. Universal Rights Group había realizado un amplio estudio empírico<sup>2</sup> que ponía de manifiesto la importante correlación existente entre la percepción del nivel de corrupción, medido con arreglo al índice elaborado por Transparency International a tal efecto, y el disfrute de los derechos humanos. La correlación (cuanto mayor es el nivel de corrupción, menor es el nivel de disfrute de los derechos humanos universales) era especialmente patente en el caso de los derechos civiles y políticos, pero también se manifestaba con claridad en los casos relacionados con la discriminación y los derechos de la mujer, y en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. El Sr. Limon pidió que se adoptara un enfoque de la lucha contra la corrupción basado en los derechos humanos y que se fomentara la capacidad para acabar con ese problema, haciendo hincapié en la educación y los mecanismos de rendición de cuentas, tanto a nivel nacional como internacional.

## B. Debate interactivo

35. Hicieron uso de la palabra representantes de la Unión Europea, la Argentina, Azerbaiyán, China, los Estados Unidos de América, Etiopía, Honduras, el Iraq, Marruecos, México, Nigeria, la República de Corea, Singapur y Suiza. También formularon declaraciones los representantes de Open Society Foundations y de la Coalición UNCAC.

36. Los oradores estuvieron de acuerdo en que la corrupción y las violaciones de los derechos humanos estaban correlacionadas y en que la promoción y protección de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción se reforzaban mutuamente. Una delegación explicó que la relación era manifiesta, ya que los derechos humanos estaban concebidos para limitar el abuso de poder de los Gobiernos, y la corrupción era el abuso del poder en manos de las autoridades. Muchos oradores subrayaron que la corrupción afectaba a los grupos más vulnerables a las violaciones de los derechos humanos. Varios oradores dijeron que la corrupción, como fenómeno complejo, ya fuera a pequeña o gran escala, nacional o internacional, afectaba a todos los derechos humanos. Socavaba el funcionamiento de servicios esenciales para la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, como el sector de la salud, y los derechos civiles y políticos, en especial los sistemas de aplicación de la ley y de justicia. La corrupción afectaba a todos los sectores de la economía y a la economía en su conjunto, pues desperdiciaba recursos públicos. Según un orador, la corrupción obstaculizaba el desarrollo, minaba la capacidad del Gobierno y promovía la proliferación de traficantes y terroristas. Una delegación recordó que también podía ser un medio para incitar a la vulneración de los derechos humanos. Por razones similares, un orador dijo que la corrupción era una grave anomalía que socavaba el tejido social. Una delegación se refirió a la Declaración y Programa de Acción de Viena, cuyo párrafo 8 dice que “[l]a democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente”, e indicó que la lucha contra la corrupción era esencial para salvaguardar esos objetivos y preservar el estado de derecho.

37. Se señaló que la corrupción y la vulneración de los derechos humanos debían abordarse de manera conjunta. En opinión de algunos, de ello debería encargarse un órgano con el mandato de vigilar los derechos humanos y adoptar medidas contra la corrupción. Aunque no todos compartieron ese punto de vista, hubo consenso sobre la importancia de acabar con la separación entre los pilares de la lucha contra la corrupción y los pilares de derechos humanos, y de que las instituciones especializadas en cada una de esas esferas pudieran incorporar mutuamente la experiencia adquirida. Un orador afirmó que la lucha contra la corrupción creaba un entorno propicio para la efectividad de los derechos humanos. Varias delegaciones apoyaron el enfoque de la lucha contra la corrupción basado en los derechos humanos, haciendo especial hincapié en la prevención. Se consideró que la promoción y protección de los derechos humanos era esencial para erradicar y prevenir los abusos contra los derechos humanos y la corrupción y para fomentar la rendición de cuentas. En particular, la efectividad de todos los derechos humanos —económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y el derecho al desarrollo— hacía que las personas

<sup>2</sup> Véase [www.universal-rights.org/urg-policy-reports/corruption-human-rights-impact-assessment/](http://www.universal-rights.org/urg-policy-reports/corruption-human-rights-impact-assessment/).

fueran menos vulnerables a las prácticas corruptas y las empoderaba a fin de que participaran en las medidas encaminadas a que los responsables rindieran cuentas. Del mismo modo, las medidas con miras a prevenir y combatir la corrupción eran importantes para garantizar la protección de los derechos humanos.

38. Algunos oradores formularon varias preguntas a los ponentes sobre los vínculos y la relación sinérgica entre la lucha contra la corrupción y los derechos humanos; por ejemplo, si la corrupción era en sí misma una vulneración de los derechos humanos o una causa o consecuencia de la vulneración de los derechos humanos; y si había problemas nuevos e incipientes que podían obstaculizar los esfuerzos de lucha contra la corrupción.

39. Las delegaciones describieron los problemas que se planteaban a nivel nacional para hacer frente a la corrupción. Algunos oradores indicaron que la falta de capacidad era un problema para muchos países en desarrollo. Otro problema era el carácter transfronterizo de la corrupción, en especial cuando estaba relacionada con flujos financieros ilícitos. Un participante se refirió a la corrupción judicial como un aspecto particularmente problemático para la lucha contra la corrupción en general.

40. Las delegaciones dieron a conocer buenas prácticas para hacer frente a los desafíos en la lucha contra la corrupción. Muchas delegaciones se refirieron a los cambios en la legislación, en particular con miras a que los autores de delitos de corrupción que rindieran cuentas de sus actos. Varios oradores señalaron la necesidad de fortalecer el sistema nacional de justicia mediante reformas constitucionales y legales que garantizaran la independencia del poder judicial, previeran recursos suficientes y promovieran el estado de derecho y un sistema judicial justo, equitativo y eficaz. Un orador recomendó que se otorgaran poderes cuasi judiciales a los organismos de lucha contra la corrupción y a las instituciones nacionales de derechos humanos. Varias delegaciones se refirieron a las políticas de tolerancia cero contra la corrupción, incluidas las leyes que invertían la carga de la prueba en casos de patrimonio de origen desconocido. Algunos oradores intercambiaron información sobre las disposiciones de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Otros hablaron de políticas adoptadas en sus propios países que habían creado una cultura contra la corrupción. Un orador destacó casos recientes de expresidentes y otros altos funcionarios que habían sido condenados por delitos de corrupción, lo que demostraba un compromiso real con esa lucha. Otro advirtió que se podía recurrir de manera indebida a los procedimientos penales para silenciar la disidencia, en especial cuando esos procedimientos seguían vías excepcionales e incumplían las debidas garantías procesales, o cuando el propio poder judicial era corrupto. Por esa razón, el orador recomendó que la lucha contra la corrupción judicial se considerara una prioridad. Un orador dijo que, con arreglo a la Constitución, la corrupción era una de las tres principales prioridades del Estado. Otros participantes se refirieron a reformas legislativas que aumentaban la importancia del deber de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, lo que había contribuido a mejorar la eficacia de las medidas de lucha contra la corrupción, por ejemplo, velando por que se respetaran los derechos del sospechoso a lo largo de todo el proceso, desde la instrucción hasta el encarcelamiento, pasando por las diligencias judiciales y el juicio. Un enfoque de la lucha contra la corrupción basado en los derechos humanos también requería que las víctimas tuvieran acceso a recursos y medios de reparación. Los participantes pidieron a los ponentes ejemplos de prácticas óptimas de mecanismos y leyes recientes que hubieran sido eficaces para combatir o abordar la corrupción.

41. También se expusieron las mejores prácticas en materia de prevención de la corrupción. Algunos oradores señalaron que la prevención era el pilar de todas las tácticas de reducción de riesgos cuando se abordaba la corrupción desde una perspectiva basada en los derechos humanos. Entre las medidas preventivas eficaces que se mencionaron figuraban la educación y las buenas prácticas en materia de recursos humanos en el caso de las carreras en la función pública. Los participantes también ofrecieron ejemplos de sistemas de educación formal e informal, así como de campañas de sensibilización pública. Entre las prácticas relacionadas con los recursos humanos del sector público, los participantes destacaron la importancia de una remuneración justa, la igualdad de acceso a la función pública, un sistema de nombramientos y ascensos basado en el mérito y la adopción del principio de rotación. Se dijo que esas medidas aumentaban el bienestar de los

funcionarios públicos y reducían los motivos para incurrir en prácticas corruptas. Serían especialmente eficaces al combinarse con marcos adecuados de supervisión y rendición de cuentas.

42. Muchos oradores se refirieron a la importancia de la participación de la sociedad civil en la gobernanza nacional como instrumento importante para prevenir la corrupción, en particular de organizaciones integradas por miembros pertenecientes a los grupos más marginados, que eran los más vulnerables a las violaciones de los derechos humanos y los efectos de la corrupción. Los oradores subrayaron que la sociedad civil tenía la capacidad única de hacer rendir cuentas a los Gobiernos y de encontrar soluciones a los problemas de cada comunidad, entre otras cosas participando en el examen de los planes de acción nacionales y en la redacción de leyes. También se hizo referencia a los comités consultivos y deliberantes abiertos a la sociedad civil como un mecanismo eficaz para la prevención de la corrupción y la supervisión de las políticas. La participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción no se limitaba a la gobernanza, sino que abarcaba el derecho a la libertad de asociación y de reunión, incluidas las manifestaciones. Asimismo, englobaba el derecho a presentar demandas judiciales colectivas, el derecho a recibir protección contra las represalias y el derecho a la libertad de expresión, también en el contexto del debate académico. Algunos oradores asociaban una participación cívica efectiva con los principios de derechos humanos de la libertad de expresión y el acceso a la información, que eran condiciones importantes para un gobierno abierto y responsable. Una participación cívica adecuada también requería que se dotara a las comunidades de conocimientos, en particular, sobre la gestión de las finanzas públicas y prácticas presupuestarias que fueran transparentes. Los oradores señalaron que la libertad e independencia de los medios de comunicación eran un factor clave para prevenir, determinar y abordar las cuestiones relacionadas con la corrupción. Subrayaron la importancia del periodismo de investigación y la protección de las fuentes y los denunciantes de irregularidades a nivel local, nacional, regional e internacional. Los participantes pidieron a los ponentes ejemplos de prácticas óptimas para prevenir la corrupción mediante la participación de organizaciones no gubernamentales en la aplicación y supervisión de las políticas públicas.

43. Varios oradores se refirieron a las posibilidades que ofrecían los adelantos tecnológicos. Entre los ejemplos citados figuraban la gobernanza electrónica, las plataformas de datos abiertos, los sistemas de datos electrónicos para la contratación pública y la aplicación de sistemas de gestión electrónica de documentos. Al disminuir el contacto humano y las facultades discrecionales de los funcionarios públicos, la tecnología reducía las posibilidades de prácticas corruptas. La tecnología también podía proporcionar herramientas seguras para denunciar prácticas corruptas sin temor a represalias. Algunas innovaciones se referían a la concepción de los servicios prestados, como el modelo de “servicio integral”. Los participantes preguntaron a los ponentes cómo podían aplicarse las nuevas tecnologías, y si eran ventajosas para los mecanismos tradicionales de lucha y prevención de la corrupción.

44. Varias intervenciones se refirieron al apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas a los Estados para prevenir y combatir la corrupción. Los participantes se mostraron interesados en la importancia de la coordinación, dado el carácter transfronterizo de los flujos financieros ilícitos, en aspectos relacionados con la cooperación técnica y el diálogo, y en la función específica de los mecanismos internacionales.

45. Las delegaciones hicieron hincapié en que la corrupción solía ser transnacional; los actos de corrupción podían cometerse a nivel transnacional, y las ganancias obtenidas podían cruzar fácilmente las fronteras. La globalización había aumentado el gran número de movimientos transfronterizos de personas y capitales, y de ahí, en opinión de muchos oradores, la importancia de la cooperación internacional. Varias delegaciones subrayaron la importancia de la cooperación en la prevención de la corrupción transnacional y la recuperación de los bienes robados. En ese contexto, destacaron la importancia de la transparencia y el intercambio de información. Una delegación exhortó a todas las jurisdicciones a que facilitaran la identificación y repatriación de los bienes robados sin demora ni condiciones. Los participantes se refirieron a acuerdos bilaterales, regionales e internacionales pertinentes y a esfuerzos coordinados de respuesta contra los flujos financieros ilícitos. El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las

Naciones Unidas contra la Corrupción se citó como un medio importante para hacer frente a ese problema. Los oradores recordaron otros mecanismos, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y las medidas adoptadas por la Unión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Unión Africana en materia de cooperación para garantizar la rendición de cuentas y la restitución de los bienes. Varios oradores instaron a que se ratificaran las convenciones regionales e internacionales relativas a los derechos humanos y las medidas de lucha contra la corrupción.

46. Varios oradores destacaron el papel de la cooperación técnica como elemento clave para fortalecer la capacidad de prevenir y combatir la corrupción, también en un marco de derechos humanos. Entre los ejemplos figuraban la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur, como los programas de capacitación y la asistencia técnica no solo para prevenir e investigar los casos de corrupción, sino también para aplicar los derechos humanos, como la elaboración de planes de acción nacionales contra la corrupción y en pro de los derechos humanos y el fomento de la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los órganos judiciales. Los participantes también reconocieron el potencial de lograr la participación de otros interesados, en particular la sociedad civil y el sector privado, en la cooperación técnica y el diálogo.

47. Se citaron diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que ofrecían un apoyo importante a los Estados en las actividades de lucha contra la corrupción basadas en los derechos humanos, incluidos todos los órganos del sistema de derechos humanos. Una delegación recomendó que la corrupción fuera una cuestión específica abordada en las directrices para la presentación de informes a los órganos de tratados. También recomendó que las observaciones finales de esos órganos y de los procedimientos especiales sobre países concretos abordaran de manera específica el tema de la corrupción. Otra delegación sugirió que los órganos creados en virtud de tratados consideraran la posibilidad de redactar observaciones generales sobre temas relacionados con la corrupción y las medidas para combatirla. Los oradores alentaron al Consejo de Derechos Humanos a que aumentara la concienciación sobre las medidas de lucha contra la corrupción basadas en los derechos humanos, entre otras cosas mediante actos y plataformas para el intercambio de buenas prácticas. Una delegación señaló que tales iniciativas serían preferibles a “nombrar y avergonzar”. Se alentó al ACNUDH a que ofreciera a los países cooperación técnica y asesoramiento jurídico sobre iniciativas de lucha contra la corrupción. Se sugirió que los mecanismos de derechos humanos recomendaran a los Estados que ratificaran la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las convenciones regionales contra la corrupción, y que participaran en el mecanismo de examen pertinente. También se alentó a que los mecanismos de derechos humanos cooperasen con la UNODC y otros mecanismos internacionales y regionales de lucha contra la corrupción. Otros oradores señalaron que los mecanismos de lucha contra la corrupción deberían mejorar el acceso y la contribución de la sociedad civil a sus procesos de trabajo. El funcionamiento de los mecanismos internacionales de derechos humanos ofrecía buenos ejemplos y enseñanzas extraídas a este respecto. Una delegación celebró el aumento de la participación de la sociedad civil en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, pero subrayó que debía preservarse su carácter técnico y no político.

48. Los participantes formularon varias preguntas a los ponentes sobre el apoyo prestado por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Les pidieron, por ejemplo, que describieran los principales desafíos para la cooperación internacional. Se formularon preguntas sobre la manera de abordar el problema de los flujos financieros ilícitos y los retos que planteaba la devolución de los bienes decomisados, así como sus efectos negativos en los derechos humanos. Un orador preguntó cómo podía la comunidad internacional hacer frente a las repercusiones negativas de la corrupción transnacional, en especial en los casos relacionados con grupos armados no estatales. Otra cuestión se refería al papel de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en la lucha contra los efectos negativos de la corrupción, en particular con respecto a la asistencia técnica, la cooperación internacional y el alcance del marco jurídico internacional contra la corrupción. Una delegación preguntó si sería conveniente redactar una observación general conjunta sobre los derechos humanos y la corrupción. Otro orador quiso saber si la UNODC y el ACNUDH podían prestar asistencia jurídica para combatir la corrupción y de

qué manera. También se preguntó a los ponentes qué otras medidas podría adoptar el sistema de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, para ayudar a los Estados a combatir y prevenir la corrupción. Una delegación preguntó cómo podían trabajar los órganos de las Naciones Unidas en asociaciones de múltiples interesados para combatir y prevenir la corrupción, refiriéndose de manera específica a la Alianza para el Gobierno Abierto. Un orador preguntó cuál era la mejor manera de entablar un diálogo real y veraz con las partes interesadas; no solo con la sociedad civil y las empresas, sino también con los países reacios a abrirse al diálogo entre múltiples interesados.

49. Los oradores también debatieron cuestiones relativas a los métodos para medir los efectos de la corrupción. En opinión de algunos, las repercusiones colectivas de la corrupción no se habían estudiado suficientemente; así pues, recomendaron que se realizaran nuevas investigaciones en esa esfera para elaborar respuestas concretas con la participación de diversas partes e intercambiar buenas prácticas. Algunas delegaciones dijeron que la comunidad de lucha contra la corrupción podía extraer enseñanzas de los avances en los indicadores de derechos humanos. Un participante exhortó a todas las partes interesadas a que no tuvieran miedo de medir y dar visibilidad a los efectos de la corrupción en los derechos humanos. Se señaló que disponer de información mensurable podía contribuir al diálogo y al intercambio dentro de las dos comunidades y entre ellas. Se dijo que la atención debería centrarse más en los indicadores de derechos humanos como indicadores principales de los efectos de la corrupción, en lugar de limitarse a medir las pérdidas financieras causadas por ella. Las delegaciones consideraban que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y sus metas 16.4, 16.5 y 16.6 daban un importante impulso a la elaboración de métodos para medir los efectos de la corrupción desde la perspectiva de los derechos humanos. Se preguntó a los ponentes si era posible evaluar y cuantificar los efectos de la corrupción en la efectividad de los derechos civiles y políticos, así como en los derechos económicos, sociales y culturales, y qué métodos podían utilizarse a tal fin. Por último, se les preguntó si los mecanismos de derechos humanos, como el examen periódico universal, y los mecanismos de lucha contra la corrupción, como el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, podían utilizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, a este respecto.

### C. Respuestas y observaciones finales

50. Tras las intervenciones de los participantes, el moderador ofreció a los ponentes la oportunidad de responder a las preguntas y formular observaciones finales.

51. El Sr. Ayamdo recordó la cuestión de la evaluación de los efectos de la corrupción en los derechos humanos. La corrupción no era fácilmente identificable ni mensurable, lo que dificultaba la evaluación de sus efectos en el disfrute de los derechos humanos. Muchos países africanos no consideraban adecuados los indicadores basados en la percepción. Países que ponían de manifiesto una voluntad política de luchar contra la corrupción a veces podían ser evaluados negativamente, sobre la base de percepciones falsas o acusaciones infundadas de corrupción. Era necesario seguir debatiendo y examinando la manera de medir la corrupción. Los indicadores del buen desempeño debían basarse en medidas positivas y no en el número de condenas dictadas, pues ese enfoque podía fomentar el encarcelamiento de personas inocentes. El Sr. Ayamdo concluyó preguntando cómo podrían incluirse en el examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción los principios de derechos humanos, dado que sus procedimientos se basaban en un cuestionario ya establecido y que la última etapa de examen concluiría pronto. El examen periódico universal podía ser una oportunidad para incluir la cuestión de la corrupción y sus repercusiones en los derechos humanos.

52. Según el Sr. Kreutner, la legislación general de lucha contra la corrupción era una buena práctica, a diferencia de la legislación destinada a castigar la corrupción en determinados países extranjeros. La medición de la corrupción era problemática, ya que, en última instancia, se trataba de medir el comportamiento humano. Por esa razón, los recursos dedicados a la medición podían apartar la atención de las cuestiones principales. La

utilización del índice de condenas para evaluar la eficacia de las medidas de lucha contra la corrupción planteaba problemas. La corrupción no podía erradicarse por completo; por tanto, era preferible adoptar un enfoque de evolución, y no de revolución. La tecnología tenía un gran potencial con miras al fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, aunque no era la solución a todos los problemas, y su uso indebido podía dar lugar a una situación distorsionada de violaciones de los derechos humanos. La cooperación internacional debía basarse en los instrumentos ya existentes, incluidos la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y su Mecanismo de Examen de la Aplicación, y el mecanismo de seguimiento después del segundo ciclo de examen. La recuperación y la restitución de los bienes seguían siendo un reto importante, y era necesario abordarlo. Otro desafío era la falta de recursos. Algunas organizaciones internacionales carecían de fondos para prestar asistencia técnica y fomentar la capacidad. Una posible solución era el principio “que la delincuencia pague”, es decir, destinar un porcentaje del dinero decomisado o de la suma equivalente a los bienes o al producto del delito decomisados a las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad<sup>3</sup>. El Sr. Kreutner dijo que prefería que hubiera mecanismos separados para los derechos humanos y para las actividades de lucha contra la corrupción que trabajaran en estrecha cooperación en lugar de un mecanismo con funciones acumulativas. En su opinión, el establecimiento de un mecanismo único para esas funciones podía diluir la labor tanto en pro de los derechos humanos como contra la corrupción.

53. La Sra. Valiña hizo hincapié en el desafío que suponía aplicar un enfoque integrado al trabajar en las actividades de lucha contra la corrupción y los derechos humanos. En el sistema de las Naciones Unidas se estaba tratando de integrar un enfoque basado en los derechos humanos en varias esferas. En general, la labor relacionada con los derechos humanos a nivel internacional, regional, nacional y local y en la sociedad civil había integrado una perspectiva de lucha contra la corrupción. Sin embargo, la labor de lucha contra la corrupción a nivel nacional a menudo no integraba un enfoque basado en los derechos humanos. Para ser eficaz, la labor contra la corrupción debía ser integral, beneficiar a las personas y promover la educación. La Sra. Valiña concluyó que las actividades de lucha contra la corrupción también debían tener en cuenta los aspectos subyacentes relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, promover la participación de la sociedad civil y fomentar la participación de las víctimas y sus intereses.

54. El Sr. Timilsina hizo hincapié en la necesidad tanto de avances tecnológicos como de prácticas tradicionales. Entre las buenas prácticas que recurrían a la tecnología figuraban el uso de la cadena de bloques para la adquisición de tierras y la gobernanza electrónica. No obstante, la legislación de lucha contra la corrupción también era muy eficaz. El PNUD y la UNODC estaban colaborando en la elaboración de una metodología basada en un estudio sobre la victimización para medir el grado de corrupción a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se esperaba que esa iniciativa resolviera los problemas relacionados con la medición de las causas y síntomas de la corrupción, y los índices de percepción de la corrupción. Con respecto a la investigación y el enjuiciamiento para hacer frente a la impunidad, se necesitaban varios elementos, como la integridad judicial, un presupuesto abierto y el acceso a la información. El recurrir a la participación de múltiples partes interesadas, la investigación y el enjuiciamiento era insuficiente, al igual que centrarse en un solo componente de las actividades de lucha contra la corrupción.

55. La Sra. Welsch señaló que muchas de las consideraciones de derechos humanos mencionadas se habían reflejado en la labor de lucha contra la corrupción y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluidos los principios de derechos humanos de transparencia e integridad en los sistemas de justicia, la rendición pública de cuentas y la función de los parlamentos. Para ir más allá de la retórica, los órganos de derechos humanos deberían reflexionar sobre las enseñanzas extraídas, las experiencias compartidas y los conocimientos adquiridos en la labor de lucha contra la corrupción y la aplicación de la Convención en los 15 últimos años.

<sup>3</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, art. 62, párr. 2 c).

## IV. Conclusiones y recomendaciones

56. Medir la corrupción es intrínsecamente difícil, y medir el impacto de la corrupción en los derechos humanos lo es aún más.

57. A pesar de esas dificultades, hay numerosas pruebas de la existencia de una correlación importante entre los niveles de corrupción percibidos y el disfrute de los derechos humanos. Si bien la corrupción puede afectar a todos los derechos humanos, incide de manera más significativa en los derechos humanos de los sectores pobres, marginados y vulnerables de la sociedad.

58. Es esencial combatir la corrupción para asegurar la efectividad de los derechos humanos. Al mismo tiempo, la lucha contra la corrupción está inextricablemente vinculada al ejercicio y disfrute de los derechos humanos. La mejor manera de lograr ambos objetivos es adoptando un enfoque coherente y holístico.

59. El derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de lucha contra la corrupción se complementan y refuerzan mutuamente. Comparten los mismos principios de integridad, transparencia, rendición de cuentas y participación, que también son principios clave de la buena gobernanza. La lucha contra la corrupción y la garantía de los derechos humanos también son factores clave para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

60. Los mecanismos contra la corrupción y pro derechos humanos son conscientes de los vínculos que existen entre ambas cuestiones. Los mecanismos internacionales de derechos humanos abordan cada vez más la corrupción como un obstáculo estructural para la efectividad de los derechos humanos. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las conclusiones de su Mecanismo de Examen de la Aplicación son la norma internacional más ampliamente aceptada para abordar esos obstáculos.

61. Sería beneficioso que los actores encargados de la lucha contra la corrupción y la defensa de los derechos humanos reforzaran el intercambio de información, enfoques y prácticas, así como la coordinación entre ellos.

---